

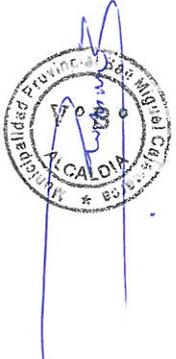


**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140-2018-MPSM/A**

San Miguel, 14 de agosto de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:**

**VISTO:**



La **CARTA N° 037-2018/SFSAC**; de fecha 14 de agosto del 2018, el Gerente General de SUMAQ FISH S.A.C presenta ante la oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de San Miguel con expediente N° 7293 para hacer de conocimiento que es imposible el registro de la documentación a subsanar en la plataforma del SEACE porque el sistema no le permite mostrando un mensaje que se debería marcar el ITEM a subsanar y éste no está habilitado y que solo tiene un plazo de un día para realizar dicha subsanación de oferta. Tras la verificación se hace de conocimiento que el comité por error registró la buena pro debiendo registrar solo la subsanación y esperar un día para el registro del mismo y posteriormente registrar la buena pro que corresponde a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2018-CS/MPSM (Primera Convocatoria)**, para la **"ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y ANCHOVETA ENTERA CALIDAD A EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"**

Que, mediante **ACTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2018-CS/MPSM ADQUISICIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y ANCHOVETA ENTERA CALIDAD A EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"** por el **COMITÉ DE SELECCIÓN** del proceso antes mencionado de fecha 13 de agosto del 2018 se otorga la buena pro al postor SUMAQ FISH S.A.C, acotando que se le ha otorgado un periodo de un (1) día para subsanar su oferta en base a la **OPINIÓN N°178-2017/DTN** por la Dirección Técnico Normativa del OSCE; y que al momento de registrar el acta se ha producido un error material en la plataforma del SEACE otorgando la buena pro y al mismo tiempo la subsanación de ofertas, debiendo de registrarse la buena pro después de la subsanación de ofertas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Directiva N°02-2017-OSCE/CD numeral 7.5 la cual señala lo siguiente: "Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan

*Compromiso de todos*



presentado la documentación requerida en las Bases. En caso de **subsanación**, se procederá de conformidad con lo señalado en el **artículo 39°** del Reglamento, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro”.

Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

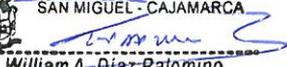
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2018-CS/MPSM (Primera Convocatoria)** el cual deberá corregirse en la plataforma del SEACE y ser retrotraídos a la etapa de Otorgamiento de buena pro de propuestas por las razones especificadas en líneas del Visto:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORÍCESE** al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, realice las acciones administrativas necesarias a fin de tomar las medidas correspondientes al referido Procedimiento de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMÍTASE** Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, al Comité de Selección para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
William A. Diaz Patomino  
ALCALDE (e)



*Compromiso de todos*